

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Procede el despacho a pronunciarse, sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 19 de octubre del año en curso, para lo cual se,

CONSIDERA:

Sea lo primero recordar que de conformidad con el artículo 318 del C. G. del P. "...el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez...para que se reformen o revoquen...Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto..."

Como quiera que la parte demandada, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020, en escrito presentado el día 10 de noviembre de la misma anualidad, habiéndole precluido la oportunidad para ello, es del caso rechazarlo.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020, presentado el 11 de noviembre del mismo año, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**819e7ece667bb2f9d915d0cf44f0968baac394ee32bc3a77df3
597f4b4190a8d**

Documento generado en 25/11/2020 07:21:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>